



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 21 AGO 2025

Expte. N° 23.177/23

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Abierto de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y DE COMERCIO EXTERIOR, Categoría 4 perteneciente al Agrupamiento Administrativo de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, convocado mediante Resolución R-N° 2416-2024; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todos los pasos previstos en la Resolución CS N° 230/08 y sus modificatorias, que aprueba el REGLAMENTO PARA INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE de fs. 558 a fs. 570 del expediente de referencia, obra el Dictamen emitido por el Jurado que entendió en el mencionado concurso, en el cual aconseja un orden de mérito.

QUE se adjunta a fs. 580 y vuelta la impugnación al Dictamen interpuesto por la Srta. María Jimena ALARCÓN.

QUE mediante Resolución R-N° 0631-2025 se solicitó a los miembros del Jurado que intervinieron en la convocatoria, ampliación de los fundamentos del dictamen emitido, en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de su notificación.

QUE ante la presentación de la ampliación de los fundamentos de lo dictaminado por el jurado que se agrega de fs. 596 a 600, ASESORÍA JURÍDICA tomó intervención y emitió Dictamen N° 23.243, en el que analiza la presentación interpuesta y expresa lo siguiente:

"II.- En lo esencial manifiesta la postulante ALARCÓN que el procedimiento se encuentra viciado dado que no obra constancia de que el dictamen del jurado haya sido presentado en debido tiempo, habiendo vencido el mismo el 4/4/25, siendo que no fue notificada del mismo en fecha 14/4/25.

Seguidamente expresa que el postulante López Aragón presentó un proyecto que fuera valorado en la entrevista, lo que no corresponde al no ser un requisito, lo que motivó que el jurado sobre valore o beneficie al citado postulante.

Finalmente refiere que el jurado ha omitido dar cuenta de la valoración de sus antecedentes conforme el reglamento aplicable.

En su ampliación de dictamen el jurado, ratifica el orden de mérito oportunamente propuesto y responde a la impugnación de la postulante Alarcón. En este sentido manifestó el jurado:

Que el dictamen fue presentado el 4/4/25 conforme al plazo establecido en el Reglamento, y adjunta constancia de recepción del mismo en Secretaría Administrativa.

En lo referido a la evaluación de plan de trabajo del postulante López Aragón, manifiesta el Jurado que al no ser un requisito exigido no hubo sobrevaloración; ya que existiendo en la entrevista un pregunta libre fue en esta oportunidad donde el concursante López Aragón expuso respecto de su proyecto.

En lo que a la falta de valoración de antecedentes refiere, sostuvo el jurado que se actuó conforme lo establece los artículos 28 y 29 de la Res. CS 230/08 por lo que no habiendo la impugnante alcanzado 40 puntos en la prueba de oposición, no se valoraron sus antecedentes.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.177/23

III.- Expuestos los puntos de impugnación y teniendo en cuenta el dictamen del Jurado y la ampliación, se advierte que el accionar del mismo fue en todo momento ajustado al Reglamento vigente, esto es Res. CS 230/08.

En efecto, no se advierte la existencia de vicio alguno de procedimiento ni obrar arbitrario por parte del jurado.

Así -de compartirse la opinión- corresponde rechazar la impugnación presentada por la postulante María Jimena Alarcón, al dictamen del Jurado, y aprobar el mismo. El acto administrativo a emitir deberá hacer saber de la vía recursiva que la misma detenta de conformidad al artículo 33 in fine del reglamento de Concurso aplicable."

Por ello, atento a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución CS N° 230/08, a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por la Srta. María Jimena ALARCÓN, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Dictamen que obra de fs. 558 a fs. 570, y su ampliación adjunta de fs. 596 a 600, presentados por el Jurado que entendió en el Concurso Abierto de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) de SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y DE COMERCIO EXTERIOR Categoría 4 de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, convocado mediante Resolución R-N° 2416-2024, con el siguiente orden de mérito:

1º.- Edgardo Javier LÓPEZ ARAGÓN, DNI N° 35.480.573

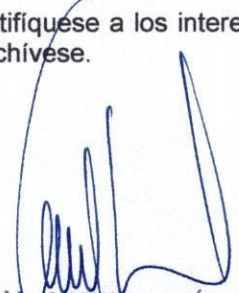
2º.- Leandro Alberto IBARRA, DNI N° 36.347.455

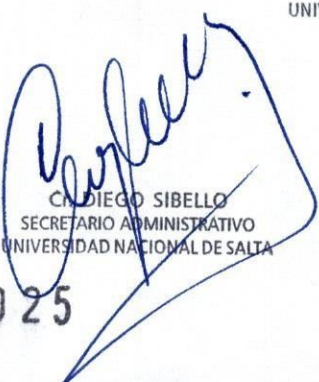
ARTÍCULO 3º.- Comunicar a la Srta. María Jimena ALARCÓN y a los demás participantes en este concurso que, de acuerdo al Artículo 33 del Anexo I de la Resolución CS N° 230/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, por los motivos allí descriptos.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


MG. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


CN. DIEGO SIBELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0939-2025